Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.
de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de E. de Hacienda y Comercio

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento.
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3971.

NUMERO 917.

Art. 1o.— A partir de la publicación de la presente Ley queda prohibido fijar carteles, anuncios, rótulos, avisos y enseñas, sin distinción de índole o de clase, en los edificios públicos, monumentos antiguos, ruinas históricas y antiguas murallas y bastiones existentes en el territorio nacional bajo el control del Estado.

Art. 2o.— Se castigarán con una multa de $25.00 **(Veinticinco pesos oro)** a los infractores de esta Ley y en caso de reincidencia con una multa de $100.00 **(Cien pesos oro)** y un mes de prisión correccional.

Párrafo:— En ambos casos serán castigados, tanto la persona que cometiere la infracción como la que hubiere dado el encargo de cometerla.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en

Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho, años 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente:
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Fco. Pereyra hijo.
Ml. de Js. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.